REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º
Teléfono 3422055
Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Bogotá D.C., Veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021).

EXPEDIENTE : 110014003006 – **2020-00631** - 00
DEMANDANTE: **FIDEICOMISO DE OPERACIÓN CITY U.**
DEMANDADA: **AREPEISHON S.A.S. E INVERSIONES MUÑOZ PEÑA S.A.S.**
Ejecutivo Singular

I. ASUNTO

Resuelve el juzgado el **RECURSO DE REPOSICIÓN** interpuesto por la apoderada de la sociedad demandante, contra el auto del 16 de marzo de 2021, por el cual se dispuso, ***rechazar por extemporáneo*** *el recurso de reposición presentado por la apoderada de* ***FIDEICOMISO DE OPERACIÓN CITY U.****, contra el auto de 10 de noviembre de 2020.*

II- CONSIDERACIONES

De entrada y sin lugar a mayores elucubraciones, advierte el Despacho, que le asiste la razón a la apoderada de **FIDEICOMISO DE OPERACIÓN CITY U.,** toda vez, que una vez revisado el plenario, puede establecerse, que el recurso de reposición contra el mandamiento de pago de 10 de noviembre de 2020, fue radicado el 17 de noviembre de 2020, esto es dentro del plazo señalado en el artículo 318 del Código General del Proceso, que dicta, "*El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto.* ***Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto."***

Así las cosas, no había lugar a rechazar por extemporáneo el recurso presentado por la parte demandante, razón por la que se revocará el auto de 16 de marzo de 2021.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Bogotá,

III. RESUELVE:

REVOCAR el auto de 16 de marzo de 2021, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

En firme este proveído, ingrese el expediente al Despacho para resolver el recurso de reposición contra el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE.

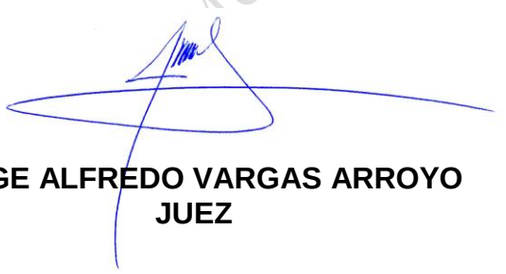

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 32 del 23 de abril de 2021, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Secretario